



## PROCEDIMIENTO ESPECÍFICO 2026-2027

### SELECCIONES NACIONALES MENORES DE AJEDREZ DE COSTA RICA

#### 1. Vigencia

La Selección Nacional Menor funcionará bajo un modelo de vigencia continua, sin un periodo de inicio y cierre anual fijo. Su integración será dinámica y se ajustará permanentemente de acuerdo con el rendimiento deportivo, cumplimiento de requisitos y resultados competitivos de los atletas.

Los jugadores podrán ingresar, mantenerse o salir de la Selección en función de su desempeño, garantizando un proceso basado en mérito, proyección y desarrollo sostenido.

#### 2. Elegibilidad

Los jugadores que podrán ser elegidos para integrar La Selección deben de cumplir con los siguientes requisitos:

- Jugar los Campeonatos Nacionales de Categorías Menores Pares e Impares de Costa Rica.
- Ser un jugador nacional o jugador extranjero que tenga la condición de residente permanente o residente con libre condición, otorgado por la Dirección General de Migración y Extranjería.
- Los jugadores extranjeros deberán de tener la bandera de Costa Rica en FIDE y estar habilitados con la FIDE para representar a Costa Rica en torneos regionales y de representación oficial.
- Los menores de edad, requerirán permiso por escrito de su encargado legal para ser parte de La Selección.

El requisito de participación en el Campeonato Nacional podrá ser levantado a un jugador siempre y cuando exista una situación de fuerza mayor y medie una solicitud por escrito. Corresponde al Director de Selecciones Nacionales avalar o no esta solicitud y recomendar a JD el levantamiento del requisito, esta recomendación deberá ser aprobada por Junta Directiva.

#### 3. Convocatoria

La convocatoria a la Selección Nacional Menor se realizará de forma permanente, cada vez que un atleta obtenga un cupo mediante los mecanismos establecidos en este procedimiento.



El Director de Selecciones, en coordinación con el cuerpo técnico, será responsable de comunicar las convocatorias, recibir las confirmaciones y dar seguimiento a los ingresos, permanencias o salidas de los atletas.

Los jugadores que hayan cumplido criterios de clasificación durante el año 2025 y que mantengan los requisitos establecidos, serán incorporados al proceso 2026. De igual forma, los atletas que obtengan los resultados definidos durante el año 2026 serán considerados para la integración correspondiente al ciclo 2027, y así sucesivamente.

#### 4. Integración

La Selección Nacional Menor estará integrada por los atletas que, mediante su rendimiento nacional, internacional y participación en programas de desarrollo, hayan ganado su lugar conforme a este procedimiento.

La integración se realizará de la siguiente manera:

a) Los catorce jugadores que resulten campeones nacionales en las siguientes categorías:

- |                |                |                |
|----------------|----------------|----------------|
| • U11 Absoluto | • U14 Absoluto | • U17 Absoluto |
| • U11 Femenino | • U14 Femenino | • U17 Femenino |
| • U12 Absoluto | • U15 Absoluto | • U18 Absoluto |
| • U12 Femenino | • U15 Femenino | • U18 Femenino |
| • U13 Absoluto | • U16 Absoluto |                |
| • U13 Femenino | • U16 Femenino |                |

b) Los jugadores que hayan obtenido cualquiera de los siguientes resultados a nivel internacional en el año 2025:

- Cualquier atleta que se ubique dentro de los primeros 10 lugares en un Campeonato Panamericano de Ajedrez de Categorías Menores Pares (U10, U12, U14, U16 o U18), en rama absoluta o femenina.
- Cualquier atleta que se ubique dentro de los primeros 5 lugares en un Campeonato Panamericano Impar (U9, U11, U13, U15 o U17).
- Cualquier atleta que finalice dentro de los primeros 4 lugares en un Campeonato del Caribe, Centroamericano y del Caribe Pares (U10 a U18).
- Cualquier atleta que finalice dentro de los primeros 3 lugares en un Campeonato del Caribe, Centroamericano y del Caribe Impar (U11, U13, U15 o U17).



### c) Jugadores del Programa de Desarrollo Técnico

Formarán parte de la Selección Nacional Menor los atletas pertenecientes al Programa de Desarrollo Técnico de las Categorías Menores, incluyendo:

- Jugadores del programa el año anterior que cumplan con los requisitos de continuidad, participación y progreso establecidos para el ciclo correspondiente.
- Nuevos ingresos, ya sea por nominación de asociaciones deportivas o mediante criterio técnico del cuerpo de entrenadores, siempre que sean aceptados formalmente dentro del programa.

## 5. Proceso de preparación

Este proceso será preparado, coordinado y dirigido por el Director de Selecciones. La FCA nombrará un entrenador a cargo de la preparación técnica de La Selección, con el objetivo de generar un trabajo de alto rendimiento en los atletas seleccionados. La FCA podrá exigir a los jugadores la asistencia a los entrenamientos fijados, así como el cumplimiento de las metas y cargas de trabajo asignadas. El fallo en cumplir con este requerimiento, ocasionará la separación del jugador de La Selección y la pérdida de sus derechos.

## 6. Obligaciones de los jugadores

Todo jugador convocado deberá:

- Confirmar por escrito su aceptación de formar parte de La Selección en un plazo no mayor a 3 días naturales posteriores a la convocatoria.
- Respetar los estatutos, reglamentos, códigos de conducta y acuerdos de la FCA y el Comité Olímpico Nacional.
- Asistir puntualmente a entrenamientos, capacitaciones, reuniones o actividades convocadas por la FCA.
- Participar en los Campeonatos Nacionales de Categorías Menores Pares e Impares de Costa Rica.

El incumplimiento de estas obligaciones podrá causar la exclusión del jugador de La Selección.



## 7. Consideraciones finales

Corresponde a la Junta Directiva de la FCA la interpretación auténtica y modificación total o parcial, así como la derogatoria, de este procedimiento.

Este Procedimiento entrará en vigencia a partir del momento en que sea publicado en el sitio web oficial de la FCA y deroga todos los anteriores acuerdos, procedimientos o reglamentos de igual o inferior rango que se le opusieren.

Este Procedimiento fue aprobado en firme por la Junta Directiva de la Federación Costarricense de Ajedrez en sesión ordinaria número 303 efectuada el 2 de febrero del 2026.



Federación Costarricense  
de Ajedrez